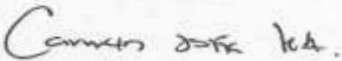


AL DESPACHO: Memorial visibles en numeral 034, por medio del cual el apoderado del ejecutante peticiona se le indique a las entidades bancarias que en el presente no opera la inembargabilidad.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO: (S)

Respecto a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante, no es posible acceder a la misma, toda vez que el decreto de medidas cautelares ha sido efectuado “ ... salvo que dichos dineros sean inembargables conforme lo preceptúa el art. 594 del CGP en concordancia con el art.134 de la Ley 100/93.” inembargabilidad sobre la cual ha sido reiterativa la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, mediante circular 20220 EE0007282 haciendo referencia a la circular 1458911 de 2012, de recursos del SGSSS.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.016** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **03 de febrero de 2021**

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

Exp.- 2015-469-02
Proceso Ejecutivo seguido de ordinario

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee5129475c44f18b7675f97da8abe0b1388afdc19336170acb8a051696d5b79

Documento generado en 02/02/2021 08:01:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>